



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-130
martes, 03 de marzo de 2015

“Por la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, a la cabecera del Circuito Judicial de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la Resolución CSJCR15-78 del 11 de febrero de 2015, esta Corporación autorizó el traslado temporal del doctor JORGE ELIECER OSORIO RAMIREZ, Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para el día 13 de febrero de 2015, a efectos de llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia, dentro del proceso penal radicado con el número 2014-00115-00, que por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, se adelanta en contra del señor HERNANDO GARCÍA GRAJALES y OTRA.
2. Que a través del oficio No. 621 del 23 de febrero de 2015, el citado funcionario, manifestó que por solicitud del defensor de los acusados, se aplazó la diligencia, que se había autorizado para el día 13 de febrero del corriente año, solicitando nuevamente a esta Corporación autorizar el traslado transitorio al municipio de Anserma, Caldas, con el fin de llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia, a realizarse el próximo 20 de marzo de 2015, a partir de la 11:00 de la mañana.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTOS la Resolución No. CSJCR15-78 del 11 de febrero de 2015, que autorizaba al doctor JORGE ELIECER OSORIO RAMIREZ, Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, trasladarse al municipio de Anserma, Caldas, a efectos de llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia, para el día 13 de febrero de 2015, dentro del proceso penal radicado con el número 2014-00115-00, que por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, se adelanta en contra del señor HERNANDO GARCÍA GRAJALES y OTRA.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor JORGE ELIECER OSORIO RAMIREZ, Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para el día 20 de marzo de 2015, a las 11:00 a.m., a efectos de llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia, dentro del proceso penal radicado con el número 2014-00115-00, que por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, se adelanta en contra de HERNANDO GARCÍA GRAJALES y OTRA.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2º: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

Carrera 23 No. 21 – 48 Palacio de Justicia Tel: (6) 8879635 - Fax. (6) 8879637

www.ramajudicial.gov.co



M.P. MELB

Resolución CSJCR15-130 del 03 de marzo de 2015, “Por medio del cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTICULO 3º: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4º: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionaria aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5º: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Penales del Circuito de Riosucio y Anserma, Caldas.

ARTÍCULO 6º: El Juzgado Penal del Circuito de Riosucio, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTICULO 7º: Contra la presente resolución, dado su carácter ejecutivo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCR15-130 del 03 de marzo de 2015, de la que he recibido un ejemplar.

JORGE ELIECER OSORIO RAMIREZ

Nombre

Firma

Fecha

FEDB / VOH